

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

San Gregorio de Nigua



Resolución 12-A-2020

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, núm. 176-07, establece: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía.

CONSIDERANDO: Que la presidenta somete al Concejo de Regidores la aprobación de una carta de no objeción para la Instalación de una Antena de Telecomunicaciones en el Sector las Sabana la cual fue Aprobado por cinco de los Regidores presente con la Exacción del Regidor Aristofanes Rosario el cual no estaba de acuerdo con dicha propuesta.

CONSIDERANDO: Sobre propuesta de que el Puente Construido en Boca de Nigua, en la Playa Los Cuadritos, la presidenta del Concejo de Regidores somete al Concejo que este sea llamado Puente 18 de Noviembre en Homenaje a los Mártires ajusticiados ese día por el Dictador Leónidas Trujillo. Lo cual fue Aprobado con la totalidad de sus miembros presentes.

CONSIDERANDO: La Presidenta somete al Concejo de Regidores mediante solicitud de la Alcaldía dar inicio al proceso de Formulación y Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (Creación del Concejo Económico Municipal), la cual fue Aprobado por todos los integrantes presentes.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores a solicitud propuesta por el Alcalde un premiso para que el Ayuntamiento de Haina vierta sus Desechos Sólidos en nuestro Vertedero por un Periodo de una semana, lo cual fue Aprobado por todos los integrantes presentes.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

Concejo Municipal

Ayuntamientos. Que los mismos deben de tener la aprobación del Concejo de Regidores.

Articulo 1.- Condiciones de Actuación. Los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les sean conexos.

Parrafo I.- Mediante ordenanzas y reglamentos los Ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades".

Vista: La Constitución de la República

Vista: La ley No. 176-07.

RESUELVE:

Unico: se autoriza al Alcalde Jorge Ortiz Carela iniciar el proceso de la Creación del Concejo Económico Municipal tal como establece la Ley 176-07.

Dado en el Municipio San Gregorio de Nigua, a los veinte y Nueve (16) días de mes de Noviembre del año 2020.

Licda. Berky A, Rojas De La (

Presidenta del Correcto 24

Secretaria Munic

Fundado el 16 de agosto del 20: RNC: 430015075

ayuntamientonigua@gmall.com Calle Duarte No. 5, San Gregor San Cristóbal, República Domir